

JORGE REHBEIN OHACO
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 279
FONO/FAX: 2 2850 3211
PUENTE ALTO



REP. Nº 1544

1	PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
2	ESCRITURA DE MANDATO ESPECIAL ADMINISTRACIÓN
3	ITALO FABIAN VÁSQUEZ GEI
4	A
5	EDUARDO ALEXIS ROBLES RIVAS
6	
7	En Puente Alto, República de Chile, a veinte de Diciembre del año dos mil
8	dieciséis, ante mí, JORGE REHBEIN OHACO , Notario Público de esta
9	jurisdicción, con domicilio en esta ciudad, calle Balmaceda número
10	doscientos setenta y nueve, comparece: don ITALO FABIAN VASQUEZ
11	GEI , chileno, soltero, cantante, cédula de identidad número [REDACTED]
12	[REDACTED] domiciliado en calle
13	Simón Bolívar número tres mil setecientos dos, comuna de Ñuñoa,
14	Santiago, y de paso en ésta, quien acredita su identidad con su respectiva
15	cédula, mayor de edad, en adelante "El Mandante", quien expone:
16	PRIMERO: con fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, según
17	escritura otorgada por el Notario de Santiago, Hector Brown Ortega, se
18	constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "HVG producciones
19	Limitada", cuyo extracto está inscrito a fojas: noventa mil trescientos
20	cuarenta y siete, Numero: cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno
21	en el registro de Comercio del año dos mil dieciséis. Tiene Rol único
22	Tributario Numero: setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil
23	seiscientos sesenta y tres guión "K". SEGUNDO: El mandante declara ser
24	socio junto a ENZO IGNACIO VASQUEZ GEI, chileno, cantante, cédula
25	nacional de identidad número [REDACTED]
26	[REDACTED], de la Sociedad "HVG Producciones
27	Limitada", y que dicha sociedad no ha sufrido modificación alguna.
28	TERCERO: Que por medio del presente instrumento, y en la
29	representación que enviste, don ITALO FABIAN VASQUEZ GEI , otorga
30	



mandato de administración, a don **Eduardo Alexis Robles Rivas**, chileno,

1 cédula de identidad número [REDACTED]
2 [REDACTED], domiciliado en calle Independencia número doscientos
3 cincuenta y siete, de la comuna y ciudad de Coyhaique, para que, realice
4 todos los trámites necesarios ante organismos públicos y privados para la
5 adecuada administración de los locales comerciales de propiedad de la
6 sociedad de responsabilidad limitada con el nombre de fantasía "HVG
7 PRODUCCIONES LTDA" y en particular para que realice cualquier tipo de
8 gestión ante los siguientes organismos: a) Secretaría Regional Ministerial
9 del Servicio Nacional de Salud, de la Región de Aysén, con la finalidad de
10 obtener todo tipo de permisos sanitarios y demás que sean necesarios
11 para el adecuado funcionamiento de los establecimientos comerciales que
12 administre la sociedad HVG producciones Limitada; b) Municipalidad de
13 Coyhaique, con la finalidad de solicitar cualquier clase de permiso
14 municipal, patentes comerciales, resoluciones administrativas, permisos de
15 funcionamiento de locales comerciales; c) Servicio de Impuestos Internos,
16 con la finalidad de solicitar el inicio de actividades de la sociedad HVG
17 producciones Limitada, la designación de un rol único tributario, solicitud de
18 boletas y facturas para la sociedad antes indicada y cualquier otra gestión
19 necesaria para el adecuado funcionamiento tributario de la sociedad
20 señalada; d) Cualquier otro organismo público o privado que requiera la
21 comparecencia personal del mandante para la adecuada Administración de
22 los locales comerciales de la sociedad HVG producciones Limitada, para
23 participar en su nombre y representación en este tipo de actos; con la
24 especial limitación de no poder ser emplazado en gestión judicial alguna,
25 por su mandante, sin previa notificación personal del compareciente; y de
26 no disponer de bienes raíces o de universalidades, como del patrimonio del
27 mandante y de la sociedad a la cual representa. **CUARTO.** Para el
28 cumplimiento del encargo, el mandatario deberá ceñirse, fielmente, a las
29 instrucciones que ya ha recibido, del mandante, y a las que se le entreguen
30

JORGE REHBEIN OHACO

NOTARIO PUBLICO

BALMACEDA N° 279

FONO/FAX: 2 2850 3211

PUENTE ALTO



en el futuro. **QUINTO.** Se eleva a la calidad de esencial de este contrato

de mandato, el que todas las actuaciones que se realizarán, lo serán en

beneficio del mandante. **SEXTO.** Este contrato será de plazo indefinido.

En todo caso, este mandato terminará por las causales generales de

terminación de los contratos y por las especiales del mandato, contenidas,

éstas últimas, en el artículo dos mil ciento sesenta y tres del Código Civil;

conservando, expresamente, el mandatario, la facultad de revocar este

mandato a su arbitrio. Conforme con la redacción traída. Así lo otorga,

previa lectura, se ratifica y firma. Se da copia: Repertorio número mil

quinientos cuarenta y cuatro guión dos mil dieciséis. Doy fe.

[Handwritten signature]
10.992.800-3



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

20 DIC. 2016

PUENTE ALTO.....



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZO ESTE LADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° DEL C.O.T.
JORGE REHBEIN OHACO, NOTARIO
PÚBLICO DE PUENTE ALTO

